

d) Datos estadísticos y elaboración de estudios sobre los recursos que le sean delegados.

e) Cualesquiera otras que sean delegadas por el titular de la Consejería dentro de sus áreas de actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo séptimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Los actos administrativos emanados del/la/ los/as Viceconsejero/a/s de Bienestar Social y Sanidad se denominarán Resoluciones.

## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

### Artículo 4.- Estructura.

Bajo la superior Autoridad del/la Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se estructura en los siguientes órganos:

1. El/la Viceconsejero/a
2. Las Direcciones Generales:
  - a. Dirección General de Servicios Sociales.
  - b. Dirección General del Menor y la Familia.
  - c. Dirección General de Sanidad y Consumo.
3. La Secretaría Técnica.

## SECCIÓN I DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 5.- Competencias de la Dirección General de Servicios Sociales.

El titular de la Dirección General de Servicios Sociales, tendrá las atribuciones que se señalan en el artículo 4. c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de Servicios Sociales Básicos y Servicios Sociales Especializados, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de la Consejería, y en especial ostentará las siguientes:

- a) Gestión de las prestaciones de servicios sociales.
- b) Gestión de Servicios Sociales Especializados.
- c) Tramitación de los expedientes relativos a la concesión de ayudas y subvenciones.
- d) Seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados.
- e) Seguimiento y aplicación de la normativa de servicios sociales y de los Programas de Inclusión Social y, en general que desarrolle la Consejería, a excepción de los relativos a servicios sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de los menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos.

Artículo 6.- Estructura de la Dirección General de Servicios Sociales.

La Dirección General de Servicios Sociales se estructura en dos Secciones:

1.- La Sección de Prestaciones de Servicios Sociales, que comprende dos áreas funcionalmente diferenciadas, una compuesta por la Unidad de Servicios Sociales Básicos o Comunitarios, cuya funciones y actuaciones estén destinadas fundamentalmente para toda la población y la Unidad de los Servicios Sociales Especializados, que gestiona e implementa las prestaciones y los recursos destinados a colectivos específicos que requieren una intervención social concreta.

Al frente de la Sección de Prestaciones de Servicios Sociales estará un empleado público de los Grupos A1 o A2, bajo la dependencia directa de la Dirección General de Servicios Sociales y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

2.- La Sección de Programación y Evaluación de Servicios Sociales, a la que corresponde la propuesta de planificación, programación y evaluación de las actuaciones que se desarrollen en los distintos programas de los Servicios Sociales de la Ciudad de Melilla.

Al frente de la Sección de Programación y Evaluación de Servicios Sociales estará un empleado público de los Grupos A1 o A2, bajo la dependencia directa de la Dirección General de Servicios Sociales y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos

Artículo 7.- Sección de Prestaciones de Servicios Sociales.

La Sección de Prestaciones de Servicios Sociales, se divide en dos unidades diferenciadas:

### I - La Unidad de Servicios Sociales Básicos

1.- Los Servicios Sociales Básicos constituyen el primer nivel de atención, constituido por los Servicios Sociales Generales o comunitarios, que prestan atención social primaria a toda la población.

2.- La Unidad de Servicios Sociales Básicos estará compuesto por empleados públicos de los Grupos A1 o A2, bajo la dependencia directa del Jefe/a de Sección de Prestaciones de Servicios Sociales y cuyo nivel se establecerá en función de